E.S.E HOSPITAL LA MERCED CIUDAD BOLIVAR ANTIOQUIA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º C-039 DE 2026	
CONTRATANTE NIT	E.S.E HOSPITAL LA MERCED CIUDAD BOLIVAR – ANTIOQUIA 890 907 241-1
CONTRATISTA	GRUPO EMPRESARIAL AM7 INGENIERÍA S.A.S
NIT	900.667.889 - 8
DIRECCIÓN TELEFONO E-MAIL	Cra 91 N. 36 - 51 320 220 76 90 administracion@am7ingenieria.co
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO MANO DE OBRA Y EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS MEDICOS Y BIOMEDICOS DE LA E.S.E HOSPITAL LA MERCED.
VALOR	CIENTO SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($106.000.000).
PLAZO	ONCE (11) MESES
LUGAR Y FECHA	CIUDAD BOLIVAR, ENERO 29 DE 2026

Entre los suscritos **MARIA ESTELA ACUÑA TERAN**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.846.138 de Sabanalarga (Atlántico), quien en obra en calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL LA MERCED de Ciudad Bolívar (Antioquia), según Decreto de nombramiento No. 0046 del 23 de marzo de 2024 y Acta de Posesión 0019 del 01 de Abril de 2024, debidamente facultado por la ley y los estatutos de la entidad, que para efectos del contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte; y de la otra, **DIDIEN ALEJANDRO ALZATE MONSALVE**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 15.343.294, actuando en representación de GRUPO EMPRESARIAL AM7 INGENIERÍA S.A.S. con Nit 900.667.889-8, quien se denominará el **CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: a) La E.S.E Hospital la Merced tiene equipos médicos y biomédicos para la prestación de los servicios de salud, los cuales se enuncian en el estudio previo de este contrato, equipos que precisan para su correcto funcionamiento de mantenimiento preventivo y correctivo, servicio que debe ser prestado por personal especializado, con el cual no se cuenta en la planta de cargos de la entidad. Todo teniendo en cuenta Resolución 3100 de 2019, Resolución 2003 de 2014, Decreto 4725 de 2005, INVIMA – Tecnovigilancia; garantizando la seguridad del paciente, del personal asistencial y la continuidad en la prestación de los servicios de salud. b) Por lo tanto se identificó como una necesidad la contratación del servicio para el mantenimiento preventivo y correctivo con el fin de dar cumplimiento al plan de mantenimiento y garantizar la seguridad tanto de los pacientes como de los operadores que están en contacto con los dispositivos médicos y aumentar la calidad de la atención en salud, de esta forma garantizando el cumplimiento de estándares y normatividad vigente en términos de tecnología biomédica. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga a la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo incluido mano de obra y el suministro de repuestos para los equipos médicos y biomédicos de la E.S.E Hospital la Merced. **SEGUNDA: DURACIÓN:** La vigencia del presente contrato será de once (11) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio y sin exceder el 31 de diciembre de 2026. **TERCERA - VALOR**: El valor total del contrato es de CIENTO SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($106.000.000). Siendo el valor para los mantenimientos, sesenta y siete millones setecientos treinta y cuatro mil pesos M/L ($67.734.000) IVA incluido y treinta y ocho millones doscientos sesenta y seis mil pesos M/L ($38.266.000) IVA incluido, para repuestos y demás insumos necesarios para el buen funcionamiento de los equipos. Correspondiendo el valor definitivo a lo realmente ejecutado por EL

CONTRATISTA, de acuerdo a las necesidades de EL CONTRATANTE. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El mantenimiento preventivo será facturado a las tarifas establecidas en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los Repuestos serán facturados de manera individual previa autorización del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CUARTA: FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA después de cada una de las visitas de mantenimiento preventivo programadas; previa presentación de la respectiva factura, e informes y el certificado de paz y salvo de Seguridad Social y aportes parafiscales, los cuales deberán ir con visto bueno de la Dirección Administrativa de EL CONTRATANTE o quien haga sus veces, recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del presente contrato. **QUINTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** 1) Dar cumplimiento al objeto del contrato con calidad y responder por el mismo. 2) Dotar al personal requerido de todos los implementos necesarios para el desarrollo del objeto. 3) Suministrar las facturas sin enmendaduras ni tachones, en el tiempo previsto, indicando claramente los ítems facturados. 4) Mantener vigentes las Pólizas. 5) No suspender el contrato a menos que sea por fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a EL CONTRATANTE, de ser aprobado, EL CONTRATISTA se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía en proporción al término de la suspensión. 6) Brindar capacitación por cada visita de mantenimiento, a los funcionarios de EL CONTRATANTE competentes sobre el uso adecuado de los equipos, entregar listado de asistencia. 7) Cumplir con las fechas programadas para el mantenimiento preventivo. 8) Realizar el mantenimiento en las instalaciones de EL CONTRATANTE o cuando se amerite en los talleres de EL CONTRATISTA. Para el retiro del equipo deberá informar con antelación y obtener autorización por escrito por parte del funcionario competente. 9) Cuando sea necesario el mantenimiento de un equipo que directamente afecte la prestación del servicio a los usuarios, este debe programarse coordinadamente con la Subgerencia de la ESE con el fin de tomarse las acciones pertinentes y prever lo requerido. 10) Garantizar la prestación del servicio, hasta el monto presentado en la oferta e informar previamente a la E.S.E en el caso que se prevea que se superará este valor. 11) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo y entregar a EL CONTRATANTE los informes de mantenimiento debidamente diligenciado por cada equipo intervenido. 12) Atender y respetar, en el desarrollo del contrato las políticas de calidad de EL CONTRATANTE, así como el código de ética y los valores institucionales. 13) Entrega de Informe de actividades: Contiene información del equipo y de la actividad realizada durante el mantenimiento. Reporte de mantenimiento de cada equipo intervenido: Especifica el estado del equipo, la actividad realizada y el tipo de mantenimiento ejecutado. Inventario general de unidades intervenidas: Incluye la ubicación del equipo, nombre, marca, modelo, número de serie y placa de inventario interno (si aplica). Cronograma general de mantenimiento preventivo: Detalla las actividades de mantenimiento preventivo de cada equipo biomédico de la institución, especificadas por área y/o dependencia. 14) Garantizar trazabilidad de repuestos y partes instaladas. 15) Entregar la información en medio magnético para el archivo de la E.S.E. 16) Asesorar en la evaluación de proyectos de inversión de equipos biomédicos, cuando la Gerencia lo solicite. 17) Reportar eventos adversos o incidentes asociados a equipos biomédicos conforme al programa de tecnovigilancia. 18) Dar asesoría y asistencia telefónica o vía E-mail ante dudas o informes por parte del CONTRATANTE de daños de equipos Biomédicos y en caso de no dar solución al problema, programar visita técnica. 19) Recibir los equipos que requieran reparaciones en las instalaciones del CONTRATISTA. 20) Garantizar la instalación de repuestos legalmente adquiridos, de óptima calidad y un control de éstos a través del formato de remisión y solicitud de mantenimiento, los cuales van firmados por la persona que recibe a satisfacción. 21) Brindar Asesoría Técnica en los Comités que EL CONTRATANTE requiera. 22) Realizar dos (2) mantenimientos, con el fin de cumplir con el cronograma de mantenimiento preventivo 2026. 23) Realizar las visitas que sean necesarias para realizar mantenimientos correctivos. 24) Informar a la ESE con la debida antelación los tiempos de respuesta para el mantenimiento correctivo, dichos tiempos deben contemplar como mínimo las fases de Diagnóstico de los daños, Disponibilidad de Repuestos, Transporte de los equipos, ensamble y desensamble de piezas y pruebas de funcionamiento. Cumplir los tiempos de respuesta para mantenimiento correctivo conforme a niveles

de criticidad del equipo. 25). Mantener confidencialidad sobre la información institucional y clínica a la que tenga acceso. **PARAGRAFO:** No se realizará mantenimiento a los equipos que se encuentren en comodato en la ESE, como equipos automatizados de laboratorio clínico tales como analizadores de química sanguínea, lectores de tirillas de orina, sistemas de microelisas y equipos de hematología. Estos dispositivos, al ser de tecnología cerrada, suelen encontrarse en modalidad de comodato, condicionada al consumo de reactivos. También pueden ser propiedad de la institución; sin embargo, en la mayoría de los casos, el mantenimiento es realizado por las mismas empresas proveedoras como parte del contrato de suministro de consumibles. No se realizará mantenimiento a los Equipos que aún se encuentren dentro de la garantía por compra. No se realizará mantenimiento a los equipos de Rayos X convencionales. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: Se compromete: a) Pagar oportunamente el valor acordado en la medida que haya prestado el servicio. b) Prestar todo el apoyo administrativo necesario para facilitar la labor de EL CONTRATISTA. **SÉPTIMA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** EL CONTRATANTE, ha definido la supervisión a cargo de la Dirección Administrativa, con el fin de llevar seguimiento del presente contrato, mediante evaluación mensual de cumplimiento de las obligaciones contractuales y especialmente la instalación de los repuestos que le corresponda a EL CONTRATISTA, para lo cual deberá consultar, si fuere el caso, los precios del mercado. Igualmente será quien sugiera a EL CONTRATISTA, las consideraciones pertinentes y en todo caso las recomendaciones y sugerencias, se harán por escrito en original y copia. Adicionalmente tendrá como funciones aquellas que considere pertinentes el Representante Legal de EL CONTRATANTE, las cuales deberán ser acatadas por EL CONTRATISTA. **OCTAVA: CESION O SUBCONTRATACION**: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE. **NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** EL CONTRATANTE podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las casuales señaladas en el Artículo 17 de la Ley 80 de 1993 y la caducidad en el caso del Artículo 18 ibídem. Igualmente, al contrato son aplicables los principios de modificación e interpretación unilateral en las condiciones que la Ley 80 de 1993 señala. Se terminará también unilateralmente por decisión exclusiva del Hospital quien tendrá la facultad discrecional de darlo por terminado unilateralmente cuando encuentre incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte la ejecución de los procesos de salud a los pacientes y usuarios; y/o cuando la normatividad vigente impida o dificulte su continuidad, siempre garantizando el debido proceso y derecho de contradicción. EL CONTRATISTA no podrá reclamar ningún tipo de indemnización o perjuicio derivado de la decisión unilateral aquí prevista. **DÉCIMA. IMPUTACIÓN DEL GASTO:** Los gastos que demande la legalización de este contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA y los que implique para EL CONTRATANTE el cumplimiento del mismo, se harán con cargo al presupuesto de la vigencia 2025, según certificado de disponibilidad y registro presupuestal, expedidos por el Área Financiera, anexos al contrato. **DECIMA PRIMERA: APORTES PARAFISCALES: SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA se hace responsable por concepto de los aportes al sistema general de Seguridad Social Integral y Caja de Compensación Familiar de sus funcionarios en los términos de la ley 789 de 2002 artículo 50 y el Decreto 1072 de 2015. **DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecidas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019, Ley 617 de 2000, Ley 1474 de 2011, Ley 2294 de 2023 y demás normas concordantes que impidan suscribir y ejecutar el presente contrato. **DECIMA TERCERA: GARANTÍA:** El contratista avalará el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este documento con póliza de garantía única de cumplimiento constituida ante una compañía de seguros legalmente reconocida, que ampare lo siguiente: CUMPLIMIENTO: por el diez por ciento (10%) del valor contratado con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro meses más, CALIDAD DEL SERVICIO: por el diez por ciento (10%) del valor contratado con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro meses más. PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, que cubra el diez por ciento (10%) del valor del

contrato y un término igual al del contrato y cuatro (4) meses más. **DECIMA CUARTA: DOCUMENTOS:** Para todos los efectos legales, se entienden incorporadas al mismo, los siguientes documentos: POR EL CONTRATANTE: Certificados de Disponibilidad y registro presupuestal. Por EL CONTRATISTA: 1) Propuesta económica. 2) Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 3) Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio. 4) Rut. 5) Certificado de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios. 6) Pólizas o garantías. **DECIMA QUINTA: SANCIÓN PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones, parcial o total, por parte del CONTRATISTA, éste pagará a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, la que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **DECIMA SEXTA: EMPLEADOR:** Es entendido y queda expresamente estipulado que EL CONTRATISTA tendrá la calidad de Empleador exclusivo de los trabajadores que utilice para la prestación del servicio, por consiguiente serán a cargo de EL CONTRATISTA la totalidad de los salarios y demás prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar y todas las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo que celebre EL CONTRATISTA con el personal a su servicio, para satisfacer las necesidades de EL CONTRATANTE en la ejecución de las labores contratadas. **DECIMA SÉPTIMA: APORTES PARAFISCALES: SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA se hace responsable por concepto de los aportes al sistema general de Seguridad Social Integral y Caja de Compensación Familiar de sus funcionarios en los términos de la ley 789 de 2002 artículo 50 y el Decreto 1072 de 2015. **DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere la Aprobación de la Garantía Única por parte de EL CONTRATANTE y el Acta de Inicio. **DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO**. Para todos los efectos pertinentes al Contrato se fija como domicilio del municipio de Ciudad Bolívar.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor en el municipio de Ciudad Bolívar por las partes interesadas, a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2026.

MARIA ESTELA ACUÑA TERAN
GERENTE
Contratante

DIDIEN ALEJANDRO ALZATE MONSALVE
R.L AM7 INGENIERIA S.A.S
Contratista

Elaboro: Natalia C.